



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

Asunto: Pleno. Diciembre 2024. Convocatoria a sesión ordinaria de Pleno de 27 de diciembre de 2024.

EULALIA PALENCIA PERELLÓ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR (VALENCIA):

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Gestalgar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, a la que asistieron los siete miembros que componen el órgano colegiado del Pleno, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

“TERCERO.- Aprobación de las Bases reguladoras procedimiento concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Gestalgar, afectadas por la DANA acontecida el día 29 de Octubre de 2024 en el municipio de Gestalgar, para el reparto de fondos donados por la Fundación Amancio Ortega. Expte. 2025169K

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN GESTALGAR AFECTADAS POR LA DANA ACONTECIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE GESTALGAR PARA EL REPARTO DE FONDOS DONADOS POR LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los días 28 y 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, incluye a Gestalgar entre los municipios afectados.

Debido a la afectación de la DANA al municipio de Gestalgar, la Fundación Amancio Ortega realizó una donación de 300.000 euros al municipio de Gestalgar con la finalidad de que los servicios de su Ayuntamiento puedan tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por esta catástrofe, estando sometida a los siguientes condicionantes:

- Las ayudas deberán abonarse a personas físicas **residentes** en su municipio. Si fuese necesaria la contratación de personal o los servicios de terceros para la administración de las ayudas podrá detrarse de la cantidad donada lo necesario hasta un importe máximo de 50.000 euros por todos los conceptos.
- La cantidad pagada a cada beneficiario no podrá superar los 10.000 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

- El ayuntamiento debe aceptar una verificación a posteriori del destino del dinero efectuada, en su caso, por una empresa auditora de reconocido prestigio designada por nuestra institución. A esos efectos el ayuntamiento deberá de conservar un documento por destinatario en el que figuren al menos el nombre, los apellidos, el número del documento de identidad, el domicilio y la causa de la ayuda, así como el justificante del pago realizado. Esta verificación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes a la realización de la transferencia realizada por la Fundación al ayuntamiento.

A ello se añade, la sugerencia de establecer tres niveles de ayuda por persona, en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros.

Por otro lado, se considera que el contexto actual es de situación catastrófica y de emergencia provocada por la DANA, como ha sido acreditado en los Reales Decretos-Leyes 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como en el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024.

Derivado de dicha situación, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen las siguientes Bases Reguladoras para la distribución de la donación realizada por la Fundación Amancio Ortega:

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Gestalgar y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos y/o la pérdida de la fuente ingresos principal ocasionados por la DANA acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Gestalgar al aceptar la donación condicionada por importe de 300.000 euros, efectuada por la



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

Fundación Amancio Ortega para este preciso menester. El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN E IMPOSIBILIDAD DE SU TRAMITACIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Tal y como se ha descrito en la exposición de motivos de las presentes bases, concurre una situación de carácter excepcional que se acredita en razones de interés público, social, económico o humanitario derivadas de la necesidad de hacer frente a las catastróficas consecuencias provocada por la DANA iniciada el 28 de octubre de 2024.

De esta forma, se da el supuesto recogido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su concesión directa, siendo este procedimiento, a su vez, el más adecuado para garantizar el principio de celeridad que prima en el presente contexto.

BASE CUARTA. REQUISITO PARA SER PERSONA BENEFICIARIA Y OBJETOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Gestalgar, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos y la pérdida de la fuente principal ingresos ocasionados como consecuencia de la DANA.

Se entenderá como fuente principal de ingresos la actividad que mayores ingresos haya aportado en la última declaración de la renta.

2. La condición de residente se presume “iuris tantum” (por derecho) del empadronamiento en el municipio de Gestalgar antes del 29 de octubre de 2024. No obstante, a los efectos de obtener la ayuda, se admitirá como prueba en contrario, proceso de escolarización, SIP, informe de servicios sociales o análogo, pero no se admitirán pagos de recibos o cualquier otro documentos que pudiese incluir la segunda residencia.
3. La condición de vivienda (o domicilio) habitual del inmueble se presume, también, “iuris tantum”, del empadronamiento antes del 29 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardos Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

4. Las viviendas afectadas se clasificarán de la siguiente manera: a) vivienda gravemente afectada, b) vivienda con afectación relevante y c) vivienda afectada.

Para acreditar la condición de vivienda afectada se deberá presentar: relación detallada de los daños, pruebas fotográficas, o cualquier otro medio de prueba que acredite la gravedad o en su caso, de haberlo solicitado para otra subvención, certificado municipal que acredite que la vivienda ha sido gravemente dañada por el temporal. Las viviendas deberán estar situadas en el término municipal de Gestalgar.

5. Se consideran vehículos afectados todos aquellos que paguen el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Gestalgar o que sean propiedad de personas físicas que tengan su vivienda habitual en el municipio de Gestalgar.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Gestalgar que sean propiedad de personas físicas residentes en Gestalgar, conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos en el apartado segundo anterior, cuya condición de siniestrados se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

La condición de persona propietaria se acreditará por cualquier medio válido en derecho, cómo, por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.

La condición de vehículo siniestrado se aportará mediante informe del perito del seguro del vehículo.

6. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el art 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el art 71.2 de la citada ley. Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

BASE QUINTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Vivienda habitual, enseres y mobiliario.

1.a 10.000 euros por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada, y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

riada o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Solo podrá concederse una ayuda por vivienda.

1.b 7.000 euros por vivienda habitual con afectación relevante y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Solo podrá concederse una ayuda por vivienda.

1.c 5.000 euros por vivienda habitual afectada, pero sin afección relevante. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda.

1.d Hasta 1.500 euros en concepto de mobiliario, enseres y electrodomésticos, por persona residente en vivienda afectada. Se deberán presentar justificantes de pago por la cuantía solicitada.

Si el título habilitante lo ostenta más de una persona, en la solicitud deberá señalarse la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

En caso de ser inquilino de una vivienda, podrá solicitarlo el inquilino con autorización del propietario. En caso de ser el beneficiario el propietario de la vivienda, quedará sujeto a la prórroga forzosa del contrato de alquiler durante dos años. La condición de inquilino deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de alquiler.

En caso de ser usufructuario de una vivienda, podrá solicitarlo el inquilino con autorización del propietario. La condición de usufructuario deberá acreditarse mediante la presentación de título jurídico válido.

2. Vehículos.

2.a) 3.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de los vehículos enumerados en el punto 2.b) (no se incluyen bicicletas, patinetes, patinetes eléctricos etc.).

2.b) 1.000 euros en caso de siniestro total de una motocicleta/ciclomotor/quad.

La condición de vehículo o motocicleta/quad siniestrada será la que se deduzca de acuerdo con lo establecido en la base 4.5.

3. Pérdida de fuente principal de ingresos.

4.000 euros persona física residente en Gestalgar que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado. Se tendrán como posibles beneficiarios:



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

- Los autónomos de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA. La paralización de la actividad económica y la condición de fuente principal de ingresos se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

El establecimiento ha de haber sufrido daños en sus edificaciones o instalaciones, así como pérdidas en mercancías, productos semiterminados o bienes de equipamiento directamente relacionados con la actividad.

Dichos daños y pérdidas deben haber ocasionado el cese de la actividad que se venía desarrollando con anterioridad al 29 de octubre de 2024, independientemente del período de tiempo y de que, a la fecha de la convocatoria, dicha actividad se encuentre o no paralizada.

- Los trabajadores del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores.

4. Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.

BASE SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Gestalgar mediante el modelo habilitado al efecto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se publicarán en la web municipal del Ayuntamiento de Gestalgar.

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en el Ayuntamiento de Gestalgar, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gestalgar (<https://gestalgar.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=3>), en el procedimiento habilitado a tal efecto.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardos Peiró
30/12/2024

3. A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

3.1 En el caso de vivienda y/o enseres y mobiliario:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante.

- Título de propiedad o de alquiler, o título jurídico habilitante.

3.2 En el caso de vehículos:

- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.

- Documento que acredite la propiedad del vehículo (por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares).

3.3 En el caso de pérdida de la fuente principal de ingresos:

- Documento acreditativo de la pérdida de la fuente principal de ingreso, en los términos de la Base 5.3.

- Documento que acredite estar de alta de autónomo en fecha 29 de octubre 2024.

3.4 En todos los casos:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante.

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Gestalgar (se podrá consultar de oficio por el Ayuntamiento).

- Se comprobará de oficio por parte de la Administración la situación de estar empadronado en el municipio de Gestalgar antes del día 29 de octubre de 2024.

- Listado de daños producidos adjuntando las fotografías correspondientes que permitan clasificarlo en la tipología solicitada, informe parcial o documento análogo, en caso de poseerlo.

- Ficha de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

- Declaración responsable sobre el valor de los daños y comprensiva de que tales daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Gestalgar para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social, hacienda municipal, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

BASE SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA. FORMA DE PAGO.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine en su solicitud.

BASE NOVENA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXX, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación,



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 300.000 euros, afecta a este concreto fin. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación, teniendo en cuenta la preferencia en relación a las solicitudes de daños en vivienda y hasta el agotamiento de los fondos.

BASE DÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano creado “ad hoc” para su tramitación. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de estas actuaciones se encuentra la de petición de cuantos informes estime necesarios para resolver, a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Gestalgar, formado por los funcionarios (auxiliar administrativo, administrativo y técnicos) del Ayuntamiento. Corresponderá a este mismo órgano elevar la propuesta de resolución al órgano decisor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución, con una periodicidad de carácter quincenal, se dictará Decreto por parte de Alcaldía resolviendo las solicitudes completadas. El pago de las mismas no podrá diferirse más de 15 días hábiles, previa fiscalización por parte de Intervención. Cuando la propuesta sea denegatoria, con carácter previo a dictar resolución se dará un periodo de audiencia de cinco días al solicitante.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de Edictos Electrónico.

BASE DÉCIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, **deberán conservarse los justificantes de los gastos durante al menos 4 años.**

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

BASE DÉCIMOTERCERA. MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Gestalgar las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

BASE DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Gestalgar se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultados de las actividades en el marco de estas ayudas.

BASE DÉCIMOSEXTA. NUEVAS CONVOCATORIAS.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

BASE DÉCIMOOCOTAVA. RECURSOS.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



Ayuntamiento de
Gestalgar

Ayudas directas a personas físicas afectadas por la DANA de la Fundación Amancio Ortega

1. SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Domicilio			
Localidad			
Teléfono		Correo electrónico	

2. REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Domicilio			
Localidad			
Teléfono		Correo electrónico	

☐ El solicitante acepta la notificación por medios exclusivamente electrónicos (la persona interesada deberá disponer de certificación electrónica)

4. AYUDAS SOLICITADAS

1.a 10.000 euros por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada, y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Solo podrá concederse una ayuda por vivienda. ☐

1.b 7.000 euros por vivienda habitual con afectación relevante y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Solo podrá concederse una ayuda por vivienda. ☐

1.c 5.000 euros por vivienda habitual afectada, pero sin afección relevante. Este concepto incluye enseres y mobiliario. Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda. ☐



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

1.d Hasta 1.500 euros en concepto de mobiliario, enseres y electrodomésticos, por persona residente en vivienda afectada. Se deberán presentar justificantes de pago por la cuantía solicitada. ☐

2.a) 3.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de los vehículos enumerados en el punto 2.b) (no se incluyen bicicletas, patinetes, patinetes eléctricos etc.). ☐

2.b) 1.000 euros en caso de siniestro total de una motocicleta/ciclomotor/quad.
☐

4.000 euros persona física residente en Gestalgar que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado. ☐

Municipio afectado _____

Indicar el tipo de caso:

- Autónomos de alta en el régimen especial de dichos trabajadores a día 29 de octubre de 2024. ☐
- Trabajadores del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores. ☐
- Titulares de explotaciones agrícolas que no estén de alta en el régimen especial agrario. ☐
- Titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidos en los supuestos anteriores. ☐

5. DOCUMENTOS APORTADOS

1. En todos los casos:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante. ☐
- Título jurídico o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda habitual afectada. ☐
- Aceptación de que la Administración consulte de oficio los datos de empadronamiento. ☐
- En caso negativo del enunciado anterior, certificado de empadronamiento válido que se retrotraiga a 29 de octubre de 2024. ☐

2. Si se solicita ayuda a la Vivienda habitual:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante.
- Documento válido en derecho que acredite la ocupación legal del inmueble (Título de propiedad, contrato de alquiler, usufructo etc.)



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

- En caso de haber varios propietarios, o ser inquilino, autorización del propietario y/o demás propietarios.
- Fotografías u otros documentos probatorios del nivel de afectación de la vivienda por el que se solicita la ayuda (gravemente afectada, afectación grave o sin afectación grave), conforme a la base quinta de la subvención.

3. Si se solicita ayuda a Enseres, Mobiliario y Electrodomésticos:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante.
- Documento válido en derecho que acredite la ocupación legal del inmueble (Título de propiedad, contrato de alquiler, usufructo etc.) ☐
- En caso de haber varios propietarios, o ser inquilino, autorización del propietario y/o demás propietarios. ☐
- Facturas por el importe de compras realizadas. ☐

4. Si se solicita ayuda a vehículos:

- Documento que acredite la propiedad del vehículo (padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares). ☐
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total. ☐

5. Si se solicita ayuda por pérdida de fuente principal de ingresos:

- Documento que acredite estar dado de alta en el régimen de autónomo en fecha 29 de octubre. ☐
- Documento que acredite estar dado de alta en el régimen especial agrario en fecha 29 de octubre. ☐
- Última declaración de la renta. ☐

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Declaro que cumplo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta ayuda, que no está sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS (se exime del cumplimiento del artículo 13.2 apartados e) y g) de la LGS). ☐
- Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud y/o se adjuntan son ciertos. ☐

7. AUTORIZACIONES

Autorización al Ayuntamiento de Gestalgar para la consulta de datos de otras administraciones públicas y organismos para la tramitación de esta solicitud:



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
30/12/2024

- Autorizo. ☐
- No autorizo (en caso de no autorizar se deberá presentar los certificados acreditativos exigidos para optar a la subvención). ☐

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Gestalgar se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultados de las actividades en el marco de estas ayudas.

Los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Gestalgar para proceder a la tramitación de esta solicitud conforme a la normativa vigente en protección de datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Gestalgar.

9. DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y
apellidos del
titular

IBAN

Se debe presentar certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario

10. FIRMA DEL DECLARANTE/SOLICITANTE

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.:

”

El presente certificado se emite previa transcripción y aprobación del acta de la sesión, para su constancia, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pro el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultados de la aprobación definitiva del acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Gestalgar a la fecha de la firma.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
30/12/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Urbanismo

Expediente 2059915T

El Alcalde,

Ante mí, la Secretaria-interventora

Raúl Pardos Peiró

Eulalia Palencia Perelló



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardos Peiró
30/12/2024



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAVY 7RVP 7J44 7JAK

Certificado aprobación Bases subvención Amancio Ortega - SEFYCU 5788370

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>